

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Consejo de Rehabilitación Urbana A.C.** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9608/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos

de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Consejo de Rehabilitación Urbana A.C**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del del **Consejo de Rehabilitación Urbana A.C**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana, A.C. fue constituido el 23 de febrero de 1993, según Escritura Pública 477, presentada ante la fe del Notario Público 119 en Monterrey, Nuevo León.

Tiene como objetivo el conjuntar esfuerzos públicos y privados que coadyuven a la rehabilitación, reordenación, reconstrucción y en general, al mejoramiento y modernización de los centros urbanos del Estado. Cabe mencionar que actualmente están suspendidas las actividades de esta Asociación.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada

caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos

fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que el Consejo de Rehabilitación Urbana A.C. presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de este Consejo:

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ -	\$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ -	\$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
	-	-	Otros pasivos a corto plazo	-	-
	-	-	Total de pasivos circulantes	-	-
Total de activos circulantes	-	-	PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
			Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total del pasivo	\$ -	\$ -
Inversiones financieras a largo plazo	-	-			
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 3,461,002	\$ 3,461,002			
Bienes muebles	-	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Activos intangibles	-	-	Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$ 230,579	\$ 230,579
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,230,423)	(3,230,423)	Aportaciones	-	-
Activos diferidos	-	-	Donaciones de capital	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Otros activos no circulantes	-	-	Hacienda pública/patrimonio generado		
	-	-	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	-	-
	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	230,579	230,579
	-	-	Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	\$ 230,579	\$ 230,579	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	\$ 230,579	\$ 230,579
Total del activo	\$ 230,579	\$ 230,579	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 230,579	\$ 230,579

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
 (pesos)

<u>Concepto</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Ingresos de gestión	\$	-	\$	Gastos de funcionamiento	\$	-	\$
Impuestos		-		- Servicios personales		-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social		-		- Materiales y suministros		-	-
Contribuciones de mejoras		-		- Servicios generales		-	-
Derechos		-		- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-	-
Productos de tipo corriente		-		- Transferencias internas y asignaciones al sector público		-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		-		- Transferencias al resto del sector público		-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios		-		- Subsidios y subvenciones		-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-		- Ayudas sociales		-	-
				- Pensiones y jubilaciones		-	-
				- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos		-	-
				- Transferencias a la seguridad social		-	-
				- Donativos		-	-
				- Transferencias al exterior		-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-		- Participaciones y aportaciones		-	-
Participaciones y aportaciones		-		- Participaciones		-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-		- Aportaciones		-	-
				- Convenios		-	-
				- Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		-	-
				- Intereses de la deuda pública		-	-
				- Comisiones de la deuda pública		-	-
				- Gastos de la deuda pública		-	-
Otros ingresos y beneficios		-		- Costo por coberturas		-	-
Ingresos financieros		-		- Apoyos financieros		-	-
Incremento por variación de inventarios		-		- Otros gastos y pérdidas extraordinarias		-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		- Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		-	-
Disminución del exceso de provisiones		-		- Provisiones		-	-
Otros ingresos y beneficios varios		-		- Disminución de inventarios		-	-
				- Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-	-
				- Aumento por insuficiencia de provisiones		-	-
Total de ingresos y otros beneficios	\$	-	\$	- Otros gastos		-	-
		-	-	- Inversión pública		-	-
				- Inversión pública no capitalizable		-	-
				Total de gastos y otras pérdidas	\$	-	\$
						-	-
				Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$	-	\$
						-	-

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este apartado la Auditoría nos informa que la citada Ley no le es aplicable al Consejo de Rehabilitación Urbano A.C. no le es aplicable, toda vez que a partir del 30 de junio de 2003, este Organismo no ha realizado operaciones.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Así mismo en el Informe de Resultados la Auditoría nos informa que este Organismo no es sujeto de evaluación de los avances o cumplimientos de los programas y subprogramas aprobado, toda vez que a partir del 30 de junio de 2003, este Organismo no ha realizado operaciones.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Proceso de Extinción no concluido

1. Aunque en ejercicios anteriores ha sido observado el hecho de no haberse concluido con el proceso de extinción del Ente Público, la Dirección del Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, no realizó durante el ejercicio 2014 las gestiones necesarias para finiquitar este asunto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. No se localizó ni fue exhibida durante la revisión de la Cuenta Pública 2014 documentación que ampare las gestiones efectuadas para recuperar los bienes muebles reflejados en el Estado de Situación Financiera, destacando que la última comunicación que se envió al custodio de los bienes, fue el 21 de diciembre de 2009. Al cierre del ejercicio su integración contable se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Mobiliario y equipo de administración	2,735,848
Equipo de transporte	494,575
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	230,579
Total	3,461,002

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Organismo, se determinó que esta observación fue solventada parcialmente toda vez que informa que se están realizando las acciones correspondientes para obtener los bienes muebles, sin que se hayan recuperado aun.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2014.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas

Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, señalando que no haya acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutive que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe que el **CONSEJO PARA LA REHABILITACIÓN URBANA A.C.** contiene los comentarios generales que

se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que, considerando que el Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana A.C. no realizó operación alguna durante el ejercicio 2014, no son susceptibles de evaluarse los resultados de la gestión financiera, ni el grado de cumplimiento presentado respecto a los criterios señalados en las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como en sus objetivos generales, metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada,

las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

SEXTA: Respecto de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, se señala que no haya acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en

su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 2 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.**, correspondiente al ejercicio **2014**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA A.C.** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ